oletins LEON

DE LA PROVINCIA DE LEON

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES. ADVERTENCIA OFICIAL.

> Se suscribe en la Imprenta de la Diputacion provincial á 4 pesetas 50 contimos el trimestre, 8 pesetas al somestre y 15 pesetas al año, pacadas el solicitar la suscricion .

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto los que sean á instancia de parte no pobre, as insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas: lo de interés particular prévio el pago de 20 céntimos de peseta, por cada linea de insercion.

PARTE OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios re-ciban los números del Bolatin que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en al sitio de costumbre doude permanecera hasta el re-cibo del mimero siguiento. Los Secretarios cuidarán de conservar los Bolat-riuss colectionados ordenademente para su encua-dermotion que deberá varificarse cada año.

(Gacota del día 8 de Setiembre.) PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS, MM. y Augusta Real Familia continuan sin novedad on su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

* C)region:

Hallandose en descubierto del pago de las cantidades que se expre-san por suscricion à la Gacete Agricola, los Ayuntamientos que se recoia, los Ayuntamientos que es re-lacionan à continuación, à pesar de las reiteradas excitacionos que al efecto se les han dirigido, he acor-dado prevenir à los Sres. Alcaldes de los mismos que si en el impro-rrogable plazo de 15 dias, à contar desde la fecha de esta circular, no quedan saldados los indicados débitos, les impondré por su marcadisi-ma desobediencia el correctivo à que se harian acreedores.

Asimismo se hace saber à las Corporaciones á quienes pueda intere-sar que los talones correspondientes al segundo trimestre del año actual pueden satisfacerlos desde luogo al representante de la empresa concesionaria D. José Alvarez y Alvarez, habitante en esta capital calle de la Rua núm. 53.

Leon 2 de Setiembre de 1889.

Celsa Garcia de la Itiega.

Relacion de los Ayuntamientos de esta provincia que se hellan adoudando en el dia de la fecha, por atrasos, la Gaceta Agricola, a sa-

Ayuntamlentes.	Importo. Pias. Cs.
Partido de Asterga. Villares Priaranza la Valduerna Lucillo. Truchas. San Justo.	24 68 141 06 24 68 12 34 24 08

Villamontán Sta. María del Páramo Sta. Elena de Jamúz Leguna Dalga. Partido de Leon,	12 34 12 34 37 02 12 34
S. Andrés del Rabanedo Santovenia la Valdoncina Chozes de Abajo Partido de Murias.	12 34 12 34 12 34
Palacios del Sil	24 68 24 68 24 68
Renedo de Valdetuejar Oseja de Sajambre Cistierna Partido de Sahagun.	24 68 24 68 24 68
Villaselán Coa. Valiceillo. Sta. Oristina Valmadrigel. El Burgo. Almanza. Canalejas La Vega de Almanza. Valdepolo. Partido de Valencia.	12 34 24 68 12 34 12 34 12 34 49 36 49 36 37 02 12 34
Cubillas de los Oteros. Ardon. Valdevimbre. Villacé. Castilfalé. Castrofuerto. Frosno de la Vega. Campo de Villavidel. Corvillos de los Oteros. Villafer. Campazas.	12 34 12 34 30 34 24 68 147 00 12 34 24 68 12 34 37 02 12 34 12 34

Partido de La Bañeza.		Po
ontán	12 34	Oe
ontán aria del Páramo	12 34	Ba
iona de Jamuz	37 02	
a Dalga	12 34	
Partido de Leon.		
drés del Babanedo	12 34	
venia la Valdoncina	12 34	D.
s de Abajo	12 34	1
Partido de Murias.	i	
os del Sil	24 68	
lanes	24 68	Gn
rrios de Luna	24 68	σn
Partido de Riaño.		Se
o de Valdetuejar	24 68	bie
de Sajambre	24 68	de
na	24 68	to
Partido de Sahagun.		rej
olán	12 34	Co
	24 68	m
illo	12 34	[ta:
illo ristina Valmadrigal	12 34	lla
non	12 34. 49 36	to
124	49 36	al Re
ojas ga do Almanza	37 02	les
polo	12 34	fo
Partido de Valencia.		
las de los Oteros,	12 34	m
1,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	12 34	de
vimbre	30 34	pi
é	24 68	ci
	147 06 12 34	es
ofuerte o de la Vega	12 34 24 68	¦ m
o de Villavidel	12 34] o
llos de los Oteros	37 02	cl
er	12 34	Pi
azas	12 34	1
Partido de La Vecilla		lin
obla	24 68	de
Partido de Ponferrada		11.0
te Domingo Florez	 12 34	i çı
to Domingo Piorez	12 34	tu
anza	12 34	so P
da,.,	12 34	15
de Carucedo	12 34	e
la	12 34	
oso de la Rivera	12 34	"
oso de la Rivera rillo de Cabrera	12 34 12 34	1 5
iza		
bibre	18 3	1 -
	-	

Partido de La La Robla..... Partido de Ponf Puente Domingo Flor Noceda..... Lago de Carucedo... Igüeŭa..... Folgoso de la Rivera. Castrillo de Cabrera. Bouuza..... Bembibre..... Partido de Villafranca.

Trabadelo...... 12 34 !

Portela de Aguiar Gencia Balboa	12	34
---------------------------------------	----	----

SECCION DE FOMENTO.

Minns.

CELSO GARCIA DE LA RIEGA. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-

Hago saber: que por D. Niceto arro, vecino de Oviedo, residente arro, vecino de Oviedo, residente no idem, se ha presentado en la eccion de Fomento de este Goierno de provincia, en el dia 28 el mes de Agosto, á las diez y cuarpo de su mañana, una solicitud de egistro pidieado 12 pertenencias e la mina de cobre y otros llamada conchita III. sita en término comun del pueblo de Casares, Ayunamiento de Rodiezmo y sito que aman sierra del turou, y linda à odos rumbos con pastos comunes y 1 Oeste pertenencias de la mina Oeste pertenencias de la mina egistrador; hace la designacion de la citadas 12 pertenencias en la rma signiento:

Se tendra por punto de partida el nojon S. E. de la mina Conchita II, esde el cual se medirán en direcion E. 400 metros y se fijarú la rimera estaca, de ésta, en direc-ion Norte, 300 metros, segunda stace, de ésta, en direccion O., 400 netros y se fijará la tercera, de ésta, n direccion S. paralela con la Con-hita II 300 metros para llegar al unto de partida y se cerrará el ectángulo.

Y habiendo hecho constar este ateresado que tiene realizado el epósito prevenido por la ley, he dmitido definitivamento por depreto de este dia la presente solici-ud, sin perjuicio de tercero; lo que le anuncia per medio del presente ura que en el término de sesenta ias contados desde la fecha de este dicto, puedan presentar en este dobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del torrono solicitado, segun provione el art. 24 de la ley de miieria vigonte.

Leon 20 de Agesto de 1889.

Celso Garcia de la Riega.

(Gaceta del dia 30 de Agusto.) MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en el Instituto de Soria la cátedra de Matemáticas dotada con 3.000 pesetas anua-les, que segun Real orden de esta fecha, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo a lo dispuesto en el art. 47 del regla-mento de 15 de Enero de 1870 y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, 4 fin de que los Catodráticos que descen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de la loy o se hallen excedentes, puedon solicitarla en el plazo improrro-gable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la

Solo podrán aspirar a dicha catedra los Profesores de Instituto que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatu-ra y tengan el titulo científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direction general por conducto del Director del Instituto en que sirvan, y los que no están on al ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á cs⊸ ta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

G

Segna le dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Bo-LETINES OFICIALES do las provincias, lo cual se advicrte para que las Au-teridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin más

aviso que el presente.

Madrid 1.º de Agosto de 1889.—
El Director general, Vicente Santa—

COMISION PROVINCIAL

Secretaria.—Suministros.

Mes de Agosto de 1889.

PRECIOS que la Comision provin-cial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los articulos de sumi-nistros militares que hayan sido facilitados por los pueblos duranto el precitado mes.

Articules de suministres, con reduccion al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

Racion de pan de 70 decágra-		
mos	O	26
Racion de cebada de 6,9375		۸.
litros	U	66
Racion de paja de seis kiló-		
gramos		31
Litro de aceite		15
Quintal métrico de carbon		77
Quintal mótrico de leña		98
Litro de vino	0	33
Kilógramo de carne de vaca.	0	98
Kilógramo de carne de car-		
noro	0	94
Los cuales se lincen públic	98 I	oor

medio de este periodico oficial para que los pueblos interesados arregien a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento à le dis-puesto en el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vi-

Leon 31 de Agosto de 1889.-El Vicepresidente, Alejandro Alvarez.

-- P. A. de la C. P.: el Secretario, Leopoldo Garcia.

A YUNTAMIENTOS.

Alcahlia constitucional de Vegas del Condado.

Se halfa de manificato en las casas consistoriales del mismo, el reparto de consumos para el ejercicio corriente, por término de ocho dias hábiles, que comonzarán d contarse desde la insercion de este annucio en el Bolerin oficial, de la provin-

Lo que so hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 89 del Reglamento de 21 de Janio al-

Vegas del Condado 2 Setiembre de 1889.—El Alcalde, Tomás Viojo.

Alcaldia constitucional de Murias de Paredos.

El dia 6 del próximo Setiembre, siguiendo la costambre da años anteriores, se selebrará en el Puerto de la Mugdalena, término de esta villa, la feria titulada do Nuestra Señora, a la que concurron toda clase de ganados, y viene ofreciendo satisfactorios resultados para com-pradores y vendedores. No se exijo ningun impuesto, y se dan pastos gratis à les ganades que concurren en la gran campiña que se halla en las inmediaciones del ferial.

Murias de Paredes Agosto 29 de 1889.-El Alcalde, Gerardo Mallo.

Alcaldia constitucional de Laguna Dalga.

un contribuciones de la contribuciones de la contribuciones territorial é industrial de este distrito y campliondo con cuanto previeno la instruccion de 12 de Mayo de 1888, los dias 5, 6 y 7 del proximo mes de Setiembre, desde las nueve de la mañana à las enatro de la tarde, tendrá lugar la cobranza de dichas contribuciones y por el primer trimestre del año económico de 1889 á 1890, cuya recaudacion está a cargo do don Bernardo Cavero Mayo, vecino de esta villa, y se advierte que los contribuyentes que en los indicados tres dies dejen de satisfacer sus restres dies dejen de satisfacer sus ser pactivas cuotas, que al efecto tie-nen sefialadas en los repartimientos aprobados, incurrirón desde luego en los consiguientes recargos. Laguna Dalga 30 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Matius Franco.

D. Publo Teijon Moral, Alcalde pre-sidente del Ayuntamiento consti-tucional de Trabadelo.

Hago saber: que el recaudador de las contribuciones territorial é industrial de este distrito, para cumplir lo que dispone el art. 42 de la instruccion de recaudadores de 12 de Mayo de 1888, me participa, para su anuncio al público, que la recaudacion de las antedichas contribuciones correspondientes al primer trimestro del corriente ejercicio estarà abierta en los primeros 10 dias de Setiembre próximo, à fin de que los contribuyentes que no hayan satisfeclio sus respectivas cuotas puedan verificarlo sin recargo alguno, advirtiondoles que una voz espirados los mencionados días, se librará cortificacion de los que resulton morosos para que la Administracion subalterna del partido decrete el apremio procedente contra los mis-

Trabadelo Agosto 30 de 1889 .-Pablo Teijon.

Alcaldía constitucional de Galleguillos.

Terminado el reportimiento del impuesto de consumos do este municipio para el ejercicio económico corriente de 1889 à 1890, se halla expuesto al público por termino de ocho dias cu la Secretaria del Ayun-tamiento, à fin de que dentro del indicado plazo puedan examinarle les contribuyentes y entablur con-tra él les reclamaciones que creyesen oportunas, en la inteligencia de que fenecido que sea, no les serán

Galleguillos 1.º de Sotiembre de 1889.—El Alcaldo, Vicente Pomar

Alcaldia constitucional de Argansa.

El repartimiento de la contribucion de consumos del Ayuntamionto de Arganza, pertenecionte al año econômico de 1889 á 90, se halla expuesto al público por término de ocho dins en la Secretaria del mismo con objeto de que puedan enterarso de sus cuotas los contribuyentes comprendidos en él.

Arganza 29 de Agosto de 1889.— El Teniente Alcalde, Melchor Baelo,

Alcaldia constitucional de Santa Marina del Rey.

Terminado el repartimiento de consumos de osto Ayuntamiento formado para el año económico corriento, se halla expuesto al público on el local de la Secretaria por termino de ocho dias, durante los cua-

les pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean convenirles, pues pasado dicho plazo ninguna sera oida.

Santa Marina del Rey Agosto 30 de 1889.—Eugenio Mayo.

Alcaldía constitucional de Zotes del Paramo.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1887 à 88, se hallan de manificato y expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de quin-co dias a los efectos que expresa el parrafo 3.º del art. 161 de la ley organica municipal.

Zotes del Paramo d 30 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Rafael Cazon.

Alcaldia constitucional de San Esteban de Valdueza.

Terminado el repartimiento de la contribucion de consumos y sal de este Ayuntamiento para el actual año económico formado por la respectiva Junta, se halla expuesto al público por el término de ocho dias en la Socretaria de diche Ayuntu-miento, para que los contribuyen-tes incluidos en el mismo puedan examinarlo y formular las reclamaciones justas que vieren convenirles, pasados los cuales no serán

San Esteban de Valdueza á 31 de Agosto de 1889.-El Alcalde, Tomás Carbajo.

Alcaldia constitucional de Llamas de la Rivera.

Terminado el repartimiento de consumos para el actual afio económico de 1889 a 90, se halla expuesto al público por el término de ocho dias, en la casa consistorial del Ayuntamiento, por ser el local en el que celabró sus reuniones la Junta repartidors, de conformidad con el art. 80 del Reglamento de 21 de Junio último, a fin de que los contribuyentes que en el mismo figurao, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes acerca de la aplicacion de lus cuotas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas sus reclamaciones. Llamas de la Rivera 28 de Agosto

de 1889 .- El Alcalde, Rufe Suarez.

Alcaldia constitucional de Mansilla de las Mulas.

En los dies 11, 12 y 13 del mes de Noviembre, se celebrará segun costambre en esta villa, la antigna y acreditada féria, titulada de San Alertin, y el Ayuntamiento que tongo el honor de presidir en su buen desco de evitar las molestias y entorpecimientos que á los concarrentes ocasionaba en años anteriores, la recaudacion de los dereches é impuestos que han venido satisfaciendo toda cluso de ganados, ha acor-dado que en el presente año, sen li-bro la entrada y solida de aquellos en la población y plazas del forial. Lo que se luce sober para cono-

cimiento del público.

Mansilla de las Mulas Agosto 29 de 1889.—El Alcalde, Toribio Valverde.—P. A. del A: el Secretario, Francisco Leonardo Blanco.

D. Gregorio Lobato San Martin, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Regueras de Arriba y

Abajo. Abajo.

Hace saber: que declarado oficial para todos los efectos legales por Real decreto de 27 de Junio último, el cebso practicado en 31 de Diciembre de 1887, en el que figura este distrito municipal con más de 500 menos de 800 residentes. 500 y con menos de 800 residentes y habiendo de constar la corporacion municipal de un Alcalde y seis Regidores, con arreglo à la escala del art. 35 de la ley de 2 de Octubre de 1877, el Ayuntamiento en sesion del dia 25 del actual acordó aumen-tar un concejal y quo habra de ele-girse en el mes de Diciombro de es-

Lo que se publica para conocimisoto del vecinoario.

Regneras à 30 de Agosto de 1889. -El Alcalde, Gregorio Lobato.

Hallandose confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes à los ejercicios económicos de 1880 à 81 al 83-84 inclusive, y las de 85-86 y 86-87, se hallan de manificato en la Secretaría municipal por el término de la dias, para los que quie-ran enterarse y hacer los observaciones que crean convenientes.

Regueras à 30 de Agosto de 1889. -El Alcalde, Gregorio Lobato.

JUZGADOS.

D. Justiniane Fernandez Campa y Vigil, Juez de instruccion del partido de La Bañeza,

Por la presente requisitoria se lla-ma à Felipe Lopez Pisabarro (a) Camueso, do 14 años de edad, Andrés Lopez Pisabarro (a) Camneso, de 13 años de edad, hijos de Sinforiano y Ursula, dedicados á la labranza, y Servando Lopez Fernandez (a) Serva, hijo de Fernando y Fernanda, de 11 años de edad, escolar, solteros, naturales y domiciliados en San Adrian del Valle, cuyo actual para dero se ignora, si bien se dice que han ido à la siego à tierra de campos, para que en el término 10 dias se presenten en este Juzgado en horas de audiencia, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parara el perjuicio à que hubiere lugar. Y en nombro de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regento del Reino, se

encarga á todos las antoridades é individuos de la policia judicial la busca da los tres expresados sugetos y que se les cito de comparecencia dentro de aquel término, caso de ser habidos como se ha acordado en causa de oficio que se les sigue sobre lesiones.

La Bañeza à 29 de Agosto de 1889. -Justiniano F. Campa.—De su orden, Tomás de la Poza.

ANUNCIOS OFICIALES.

GUARDIA CIVIL.

Comandancia de la provincia de Leon. El dia 7 de Setiembre à las 10 de la mañana, se venderá en pública subasta un caballo entero, de desccho, propiedad de la Guardia civil, cuyo acto tendrá lugar en el patio

de la casa cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta ciudad. Leon 30 de Agosto de 1889.-primer Jefe, Juan de Valencia.

reprenta de la Diputacion provincias.

1		PRODUCTOS LEXOSOS						PASTOS							RAMON			B1		Rs-		
		М	Rderas			Lei	as		Es	pecie de	e gana	do y n	ішего	de cabezas.	Ta- sacion							aŭmer de la
A Y UNTAMIENTOS	purblos á que pertenecen los montes.	Kapecie.	Metra. cú- bica».	Ta- Bacion Putan	Gruo- 828. — Rstra	_	Rata.	Tá- sacion — Posta.	Lagor	Cabrio	Va.	Ca- ballar, nutar o nunai.	Conta.	Epoca en que ha do verificarso el aprovecha- miento.	do los pastos Pests.	Especie.	Can- tidad. Ratra.	Ta- sacion Posts.	Especie.	Can- lided. Estra.	Ta- Bacton Pesta	ta- accion ————————————————————————————————————
Gradefes	Garlin y Sau Bartolomé. Santibañez, San Bartolomé y Carbajal. idem, idem, idem. Vakluvieco. Essinosa.	3 10 20 20 20	,	»	3 4 4 5	3	40	30 30	200 80 80 260 300	30 20 20 50 200	» 20 20) 1 1	Todo el año idem idem idem idem	100 100 399 705) 2 3	3 >> 3))))	B B B	100 200 200) 100 100	100 100 529 835
Rioseco de Tapia	Rioseco de Tapia	,	b))	,	, »	60 20	45 15	$\frac{200}{100}$	300 80	30 20	,	,	idem idem	870 315 860	R	60	45	B B B	400 100 1200	80	1160 410 1460
San Andrés del Rabanedo[1	Feiral, San Andrés, Trobajo y Villabalter Pobladura	:	и 20	•	3	3	7		600 100 300	125 50	40	3	,	idem idem idem	175 225	, D		,	B	60 150	30 75	205 300
Sariegos	Sariegos Carbajal y Valle idem Santovenia		J) 3 2 1	,	,	;	3		60 260 160	20 80 40	10 20 10	15	3	idem Idem Idem	170 480 240 330	»	,	;	B B B	100 100 100 100	25 50 50 50	530 290
valuetresno	Villafeliz			9			24 40 20	18 30 15		70 55	10	s s	D	idem idem idem	710 225	,	,		B B	240 100	120 50	860 290
	Valvarde del Camino. San Miguel Vegas del Condado. Castro.			<i>b</i>	,	,	16 80 44	33 60 15	260 300 160	38 »	32 8	10))	idem idem idem	275 459 152		3		B B B	250 100 200	125 50	644
Vegas del Condado	Santa Maria del Monte	» »	,	3 3 1	;	:	300	150 225	360 160	25	20 12 42	٠,))	idem idem idem idem	462 218 822 777	•	,	,	B B B	100 100 100	50 50	268 1097
	Villadangos		ж	3		:	60	45	60	200	9	;	,	idem	45,	;	,	i	В	20		
	Villasinta	,	:		ı.	,	40	30	200	50	. ه		١,	idem	250	>	٠ ا	,	B	100	50	
	Valle y Villacontilde.		١.	,	,		80	60) »	•	idem	120	, n	Go	16	B	100	100 50	
	Portilla. Irede y Barrios de Luna. Mirantes Vega de Perros. Miñera	Roble	2	20 20 40	1	n D D	60 40	45 30	200 300 100 260	200 100 40	40 100 50 30 40	4 2 3		idem idem	482 962 631 284 381	R	80	45	B B B	400 200 100 200 100	200	1162 751 409 521
1	Cosera Mora Sagüera Mallo	Roble	2	20		3 6 7	40	30	200 200	40	30 30 40 50	2 2 4		idem idem idem idem idem	225 311 476 442 607	R » R	40 40 100	30	B B	60 100 100 100	30 50	401 546 .552
(i	La Vega	Roble R R	30 2	20 20	3		100	75	120 160 60	25 50 17	25 30 25	3	,	idem idem idem	252 349 179 419	R R R	40 20 40 40	30 15 30	B B B	200 200 100 100		559 279
Campo La Lomba	Folloso. Rosales. Santibañez de Inicio. Inicio. Sena.	Roble	2 3 2	30	# # #	3 3 3	100 100 100 140 60	75 75 105 45	200 100 240 160	100 60 100	40 60 30 40 40 40	· 5		idem idem idem idem idem idem	596 330 552 304 307	R R R	40 40 60 60 40	30 30 45 45 30	8 B B B	200 100 200 150 100		821 515 802 489
Lineara	Rabanal Abelgas Oberanca Vezapajin Vilabandin	R	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	30) 0 0	3	160 40 40	120 30 30	300 100 80 100	80 30 20	100 40 40 60 70	10 4 4 3		idem idem idem idem idem	833 307 272 449 522	R R R	100 100 40 40 60	30 30	B B B	150 100 100 200 100	50 50 100	382 579
Murias de Paredes	Rodicol. Villanueva Sabugo Barrio	Roble			, ,) P	100 100 40 80	75 30	200 120	60 45	60 60 100	2	1 -	idem idem idem	522 426 688	R R	100 40 100	75 30	B	100 100 100	50 50	,722

: :			PRO	DUCT	OS LEÑOSOS. PASTOS.						PASTOS.							BR	OZAS.		Re-
		M	ederas.			Zei	af.	B	epecie d	is gan	2do y #	พุ่นเรา	de çabesas.	Ta- sector						1	qe ja aqmen
ATUNTAMIENTOS.	PUEBLOS A QUE PERTRNECRN LOS MONTES. •	Especie.	Metra. cú- bicos.	Ta- sacion Pests.	Grae- Sab. — Estre.	Ta- sacion Pesia.	Ra- Ta- mage. ssoid Estre. Pest	1	Cabrio	Va-	Ca- baller, moinr b aconl.	Cerda.	Época en que ha de verificarse el aprovecha- miento.	de los pastos Pests.	Bapacio.	Can tidad. Estre.	Ta- secion Pests.	Especie.			te- ancion —— Posts.
Palacios del Sil	Salientea, Salentinos y Valseco. Tejedo y Mata de Otero. Cuevas, Matalavilla, Palacios, Susaŭe y Valdeprado. La Omaŭuela	Roble R.yA.	30	20 160		,	100 7	5 180 0 1000 5 100 0 100	60 400 60 40	70 400 60 40	3 9 3	1 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	Todo el año idem idem idem idem	544 3177 444 324	R R R	200 40 300 40 40	150 30 225 30 30	B B B	300 200 500 100	250 50 50	769 4112 599 434
Riello	Trascastro Riello Curueña y La Urz Salce Bonella Guisatechs	Roble Roble	2	, x	,	> > > >	40 3 40 3 120 9 80 6 40 3 40 3	0 100 0 160 0 200 0 100 0 100	160 100 40 20	30 110 100 30 20	4 6 14 4 2 2	•	idem idem idem idem idem idem	287 213 997 762 281 201	R R R R	40 20 80 40 40	30	B B B B	100 100 140 100 100 100	50 50 50 50	308 1237 902 411 311
Soto y Amío	Lariego de Arriba Lariego de Abejo Canales y La Magdalena. Quintanilla Villayuste Bobia	Roble	2	20) 3 3	3 3 3	20 1 100 7 12	0 100 0 200 5 100 5 200 9 100	20 100 30	30 80 25 50 30	2 6 12 4		idem idem idem idem idem idem	245 241 688 181 486 267 502	R R R R R R	20 40 140 60 60 40	15 30 105 45 45 30	9 8 8 8 8 8	100 100 100 100 200 100	50 50 100 50	351 873 291 726 356
Valdesamario	Lago Murias, Valdesamario, La Utrera y Ponjos Garueña Villadepan Cirojales Omañon	Roble R R R	10 4 1 1 4 1	40 10 40 10		3 3	100 7 300 22 60 4 40 3 40 3 40 3	5 600 5 100 0 100 0 160 0 100	400 20 40 60 40	160 25 25 30 25	16 2: 2 4 2	> >	idem idem idem idem idem idem	1938 221 261 372 261	RRRRRRRRRRRRRRRRRRRRRRRRRRRRRRRRRRRRRRR	200 40 40 40 60	150 30 30 30 45 45	B B B B	400 100 100 100 100 100	200 5 50 50 50 50	2613 386 381 522 396
Vegationza	Villar do Omaña. Villaverde. Santibañez. Vegarionza. Manzaueda Marzau.	R R Roble R	1 2 2 2 2	20 20	, , , ,	, ,	80 6 40 3 20 1 60 4 60 4 80 6	0 100 5 80 5 100 5 100 6 100	20 20 30 50	25 30 50 20 30	4 2 3 3 2 2 3	> >	idem idem idem idem idem idem idem	387 221 229 344 261 321 449	RERRARA	80 40 80 60 100	60 60 45 75	BBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBB	100 80 200 200 200 200 200	50 40 100 100	371 314 569 471
	Sosus. Rioscuro, Susas y Robles. Caboalles de Abajo. Sosus de Laceana. Rabanal de Abajo. San Mignel. Caboalles de Arriba.	R.y A. Roble idem R	63333	40 30 30	,	3	100 7 20 1	0 160 5 200 5 180 0 100 5 140 5 200	90 50 40 40 26	80 60 50 64 80	8 5 4 6	5) 3) 4	idem idem idem idem idem idem	644 470 490 367 459 537	R R R R	80 12 12 40 40	60 9 9 30	B B B B B	280 200 40 100 200 200 200	100 20 50 100 100	675 564 486 664 712
Alvares	Villasoca. Lumajo. Santibañez. Alvares. Santa Marina de Torre. Puíbueno, Mafaveneros y Fonfría.	Roble	4	40	3 3 3	,	40 8 60 4 100 7 100 7 80 6 200 15	5 280 5 200 5 100 0 100 0 300	80 50 80 150	103 25 70 33 55	,	3 3 7 3	idem idem idem idem idem idem	470 672 410 455 367 745 785	R	40 20		BBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBB	200 200 200 200 150 300 200	100 100 100	872 585 630 502 1045
Barrios de Salas Bembibro Priaranza del Bierzo Cabañas-raras	Granja de San Vicente. Villar de los Barrios y Barrios de Salas. Losada. Voces. Cortiguera. Noceda	Roble	3	,		3 7 7 9	100 7	5 400 • 120 • 200 5 300 5 160	200 110 50 20 50	45 10 16 10 30	20 20	,	idem idem idem idem idem idem idem	880 356 314 365 340 560	R R R	160 40 40 80 100	120 30 30 60 75	BBBBB	400 100 50 200 100 200	200 50 25 100 50 100	1425 466 369 600 560 810
Encinedo	Castrillo Castrohinojo Nogaa Saceda Odollo	Roble	İ	10	> %	>	60 4 60 4 100 7	5 160 5 100 5 166 5 100 5 200	100 80 40	40 20 20	12	2	idem idem idem idem idem	471 360 285 810	R R R	60 60 100	45 45 75	BBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBB	100 150 100 200	75 50	535 435